

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 38 del programa

Cuestión de Palestina**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 2 de diciembre de 2020***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/75/L.32 y A/75/L.32/Add.1)]***75/20. Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables
del Pueblo Palestino***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones [181 \(II\)](#), de 29 de noviembre de 1947, [194 \(III\)](#), de 11 de diciembre de 1948, [3236 \(XXIX\)](#), de 22 de noviembre de 1974, [3375 \(XXX\)](#) y [3376 \(XXX\)](#), de 10 de noviembre de 1975, [31/20](#), de 24 de noviembre de 1976, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como su resolución [74/10](#), de 3 de diciembre de 2019,

Recordando también su resolución [58/292](#), de 6 de mayo de 2004,

Habiendo examinado el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino¹,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos vigentes entre las dos partes, así como la necesidad de que se cumplan plenamente esos acuerdos,

Afirmando su apoyo a un arreglo general, justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones², y la hoja de ruta del Cuarteto para

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 35 (A/75/35).*

² [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución 14/221.



una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino³, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución [1515 \(2003\)](#), de 19 de noviembre de 2003,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución [2334 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016, y recalcando a este respecto, entre otras cosas, la exhortación a todas las partes a que, en interés de promover la paz y la seguridad, sigan haciendo esfuerzos colectivos para iniciar negociaciones fidedignas sobre todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo en el proceso de paz de Oriente Medio y dentro de los plazos establecidos por el Cuarteto en su declaración de 21 de septiembre de 2010,

Recordando también la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁴, y recordando además sus resoluciones [ES-10/15](#), de 20 de julio de 2004, y [ES-10/17](#), de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011⁵,

Recordando su resolución [67/19](#), de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General⁶,

Tomando nota de que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Observando con profundo pesar que han pasado 53 años desde el comienzo de la ocupación israelí y más de 73 años desde la aprobación de la resolución [181 \(II\)](#), de 29 de noviembre de 1947, y la Nakba sin que se hayan hecho progresos tangibles hacia el logro de una solución pacífica, y destacando la necesidad urgente de realizar esfuerzos por invertir las tendencias negativas sobre el terreno y por restablecer un horizonte político para promover y agilizar negociaciones provechosas destinadas a alcanzar un acuerdo de paz que ponga fin por completo a la ocupación israelí iniciada en 1967 y resuelva todas las cuestiones esenciales sobre el estatuto definitivo, sin excepciones, conduciendo así a una solución pacífica, justa, duradera y general de la cuestión de Palestina,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado y toma nota de su informe anual, incluidas las conclusiones y las valiosas recomendaciones que figuran en el capítulo VII, entre otras cosas, las recomendaciones de que se redoblen los esfuerzos internacionales encaminados a lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, se amplíe el marco multilateral para la revitalización de las iniciativas de paz y se tomen medidas para garantizar la máxima rendición de cuentas y aplicación de los parámetros de larga data para la paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

³ [S/2003/529](#), anexo.

⁴ Véanse [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

⁵ [A/66/371-S/2011/592](#), anexo I.

⁶ [A/67/738](#).

2. *Solicita* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar el logro sin dilación del fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo, y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y a este respecto autoriza al Comité a que modifique su programa de trabajo aprobado, cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos, y la informe al respecto en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo y posteriormente;

3. *Solicita también* al Comité que siga examinando la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Solicita además* al Comité que siga brindando su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil y recabando la participación de otras organizaciones de la sociedad civil, así como de parlamentarios, en su labor con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales en favor del pueblo palestino, particularmente durante este período crítico de inestabilidad política, penurias humanitarias y crisis financiera, con el objetivo general de promover el logro de los derechos inalienables del pueblo palestino y de un arreglo justo, duradero y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe y la hoja de ruta del Cuarteto;

5. *Encomia* los esfuerzos y actividades del Comité para desempeñar su mandato, incluso mediante iniciativas de cooperación con los Gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;

6. *Encomia* los esfuerzos del Grupo de Trabajo del Comité para coordinar la labor de las organizaciones internacionales y regionales de la sociedad civil respecto de la cuestión de Palestina;

7. *Solicita* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de su resolución 194 (III), y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones a que brinden su cooperación y apoyo al Comité en el desempeño de sus tareas, recordando su reiterado llamamiento para que todos los Estados y los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para lograr la pronta realización de su derecho a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

9. *Solicita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que la siga informando sobre el costo económico de la ocupación israelí para el pueblo palestino y, al tiempo que señala las alarmantes conclusiones recogidas en los informes recientes⁷ sobre el tema, pide que se haga todo lo posible por facilitar los recursos necesarios para agilizar la finalización y publicación del informe, incluida la facilitación y coordinación de aportaciones pertinentes de los órganos, las entidades y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

⁷ A/73/201, A/74/272 y A/75/310.

10. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del Comité entre todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, y los insta a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

11. *Solicita* al Comité, teniendo en cuenta la lamentable ausencia de progresos tangibles hacia una solución pacífica, que siga centrandó sus actividades a lo largo de 2021 y 2022 en esfuerzos e iniciativas encaminados a poner fin a la ocupación israelí iniciada en 1967 y organizando actividades en ese sentido, con los recursos disponibles y en cooperación con los Gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a aumentar la conciencia internacional y movilizar esfuerzos diplomáticos para iniciar negociaciones fidedignas con el fin de lograr sin demora una solución justa, duradera, general y pacífica a la cuestión de Palestina en todos sus aspectos;

12. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas.

*35ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2020*
